



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 12 de noviembre de 1996. — Número 227

Página 6.921

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 110/1996, de 5 de noviembre, sobre modificación de relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria ..... 6.922
- 1.2 Decreto 112/96, de 6 de noviembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales ..... 6.922
- 1.2 Decreto 113/1996, de 5 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Acción Social de Cantabria ..... 6.923
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Notificación de expediente sancionador . . . 6.926

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Instituto Nacional de la Salud. — Resolución de 24 de octubre de 1996 de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, sobre delegación de atribuciones ..... 6.926
- Ministerio de Industria y Energía. — Admisión definitiva de registro minero ..... 6.927
- Gobierno Civil de Vizcaya. — Notificación de expediente sancionador ..... 6.927
- Ministerio de Medio Ambiente. — Notificación de expediente sancionador ..... 6.927
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Notificación de diligencia de embargo ..... 6.928
- Ministerio de Fomento. — Citaciones para entregas de notificaciones y documentaciones relacionadas con expedientes ..... 6.928
- #### 3. Subastas y concursos
- Ministerio de Economía y Hacienda. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles . . . 6.929

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Laredo. — Aprobación de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cinco plazas . . . 6.931

#### 2. Subastas y concursos

- Valderredible y El Astillero. — Anuncios de concursos para contrataciones ..... 6.934
- Penagos. — Aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la enajenación de vehículo propiedad municipal ..... 6.934

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander. — Notificaciones de diligencias de embargo ..... 6.935
- Entrambasaguas y Camargo. — Aprobaciones provisionales de modificaciones de ordenanzas reguladoras . . . 6.943
- Villacarriedo. — Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/96 ..... 6.943

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia municipal ..... 6.943
- Laredo. — Aprobación de la renovación padronal con referencia a 1 de mayo de 1996 ..... 6.944

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 324/95 ..... 6.944
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 162/96 y 283/96 ..... 6.945
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 39/94 . . . 6.946
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 294/95 y 57/94 ..... 6.946

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 695/96, 231/96, 716/96, 1.394/94, 716-717/96, 40/96 y 343/96 ..... 6.948
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 251/96 ..... 6.950
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes UMAC y números 703/96, 331/96, 777/96, 728/96, 943/96 y 714/96 ..... 6.950

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 110/1996, de 5 de noviembre, sobre modificación parcial de relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.*

Por Decreto 9/1996, de 5 de septiembre, se crea la Dirección Regional de Trabajo dentro de la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Consecuentemente, se ha de dotar a la citada Dirección Regional de los medios personales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos en el Decreto 2/89, de 31 de enero, y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, a propuesta de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 1996,

### DISPONGO

Artículo único. Se crea en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria el puesto de trabajo cuya descripción y características se enumeran en el anexo I.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

### ANEXO I

En la Dirección Regional de Trabajo se crea un puesto de secretaria de alto cargo, con las siguientes características: F, D, 12, 1.254,20, 4, CGAU, S, III, LD, DR.

96/217594

*DECRETO 112/96, de 6 de noviembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre y reformado por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Diputación Regional de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social: INSERSO

Aprobado, por Real Decreto 1383/96 de 7 de junio, el traspaso de funciones y servicios referentes a la materia reseñada, el Gobierno de Cantabria asumió dichas funciones y servicios, atribuyendo su ejercicio a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por medio de los Decretos 50/1996, de 10 de junio y 88/1996 de 3 de septiembre, hasta la plena

efectividad del traspaso que se produjo con fecha 1 de Octubre de 1996, por lo que se hace necesario asignar la competencia al órgano concreto que debe ejercerla.

En su virtud, de conformidad con la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de Octubre de 1996

### DISPONGO:

Artículo Primero: Se integran en la Dirección Regional de Bienestar Social los servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria los cuales continuarán desempeñando sus funciones, con excepción de las que están atribuidas a otros órganos de esta Comunidad conforme a su legislación.

Artículo Segundo.- Corresponden a la Dirección Regional de Bienestar Social las funciones que en relación a los Servicios traspasados están comprendidas en los apartados B)1 y D)a) del Anexo del Real Decreto 1383/1996 de 7 de junio.

Artículo Tercero.- La Secretaría General Técnica ejercerá las funciones de colaboración con la Administración del Estado a que se refiere el apartado D)b),c) y d) del Anexo citado.

Artículo Cuarto.- La elaboración del Anteproyecto del Presupuesto General de Gastos de la Seguridad Social a que se refiere el apartado E) del Anexo se realizará conforme a la normativa presupuestaria de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo Quinto.- El personal incluido en las relaciones anexas al acuerdo de traspaso queda adscrito a la Dirección Regional de Bienestar Social.

Artículo Sexto.- Los bienes, derechos y obligaciones que han sido traspasados se adscriben a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de noviembre de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL,  
Jaime del Barrio Seoane

96/218026

**DECRETO 113/1996, de 5 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Acción Social de Cantabria.**

La Constitución Española, en su artículo 23.1. establece el derecho que tienen los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes.

Asimismo, en base a la competencia exclusiva que ostenta la Diputación Regional de Cantabria, en materia de asistencia y bienestar social, la Ley 5/1992 de 27 de Mayo, de Acción Social de Cantabria contempla en su Título V, Artº 18, la canalización de la participación y colaboración de los ciudadanos y de las Entidades en la planificación y gestión de los servicios sociales, a través, de entre otros cauces, del Consejo Regional de Acción Social, como órgano consultivo y asesor.

De este imperativo de la Ley surge la necesidad de articular órganos de encuentro entre las Administraciones Públicas y las entidades privadas, a fin de procurar la coordinación oportuna para, conjugando los medios y recursos necesarios, conseguir el desarrollo de un sistema integrado de Servicios Sociales, de responsabilidad pública.

En la Disposición Final Primera de la citada Ley se establece el plazo de un año para que el Consejo de Gobierno apruebe las normas que regulen la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Acción Social.

Así pues, en cumplimiento de esta normativa, se hace preciso definir, con más precisión, la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Regional de Acción Social, con el objetivo último de propiciar la intervención de todos los sectores institucionales y sociales en el amplio campo de la acción social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 1996,

**Artº 1º Adscripción del Consejo:**

El Consejo Regional de Acción Social creado en el Artº 18 de la Ley 5/1.992, de 27 de mayo de Acción Social de Cantabria se adscribe a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la cual garantizará el funcionamiento administrativo y organizativo de aquel, con cargo a sus consignaciones presupuestarias, utilizando los medios personales y materiales necesarios y facilitándole la documentación precisa, para el

cumplimiento de sus funciones. Será preceptivo trasladar al Consejo información relativa al cumplimiento del ejercicio presupuestario anual, en materia de su competencia, una vez cerrado, y a Proyectos de normas con rango de Decreto y anteproyectos de Ley que modifiquen la Ley de Acción Social o que afecten a su organización y funcionamiento.

**Artº 2º Estructura del Consejo:**

El Consejo Regional de Acción Social de Cantabria estará compuesto por los siguientes Organos de funcionamiento:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones Sectoriales.

**Artº 3º Composición del Consejo:**

3.1. El Consejo Regional de Acción Social estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que será su Presidente, siendo sus funciones:
  - Representar formalmente al Consejo, su coordinación y las relaciones externas.
  - Acordar la Convocatoria de las Sesiones Ordinarias y extraordinarias.
  - Fijar el Orden del Día de las sesiones, presidir y moderar el Pleno, visar los acuerdos y las Actas.
  - Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo y la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
  - Ejercer cuantas otras sean inherentes a su condición.

- b) El Director Regional de Bienestar Social, que será su Vicepresidente. Sus funciones serán las de asistir al Presidente, sustituirlo por ausencia, enfermedad u otra causa legal, asumir las funciones de éste por delegación, presidir la Comisión Permanente y presidir las Comisiones Sectoriales que se creen.

- c) Dos Representantes de la Diputación Regional de Cantabria, uno de la Consejería de Presidencia y otro de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.
- d) Tres Representantes de los municipios de Cantabria: dos en representación de los municipios de más de 10.000 habitantes, y uno en representación de los municipios de menos de 10.000 habitantes, designados por la Federación de Municipios de Cantabria.
- e) Dos Representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- f) Dos Representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- g) El Presidente del Consejo de la Juventud de Cantabria.
- h) Un Representante de cada una de las Unidades Técnico-administrativas gestoras de los Servicios Sociales Específicos definidos en el Artículo 6 de la Ley 5/92 de Acción Social: Familia y Menor/ Mujer/ Personas Mayores/ Minusvalías/ Drogodependencias/ Minorías Etnicas/ Otros Colectivos Marginados.
- i) Un Representante del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social.
- j) Siete Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales, con implantación regional, que colaboren en la prestación de Servicios Sociales en Cantabria.
- k) Un Secretario, que deberá ser funcionario de la Dirección Regional de Bienestar Social, designado por el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a propuesta del Director Regional. Sus funciones serán:
- Preparar las reuniones, efectuar la convocatoria de las Sesiones por orden del Presidente, las citaciones a los miembros del Consejo y el Orden del Día.
  - Asistir a las reuniones, levantar Actas, firmarlas con el Presidente y custodiarlas.
  - Expedir, con el V° B° del Presidente, certificaciones de acuerdos y tramitarlos.
  - Facilitar información y asistencia técnica para el mejor desarrollo de las funciones asignadas.
  - Ejercer cuantas otras sean inherentes a su condición.

- 3.2. Todos los miembros del Consejo Regional tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto.
- 3.3. Los miembros del Consejo Regional, representantes de la Diputación Regional de Cantabria serán nombrados por el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de los titulares de las respectivas Consejerías a quienes representan.
- 3.4. Los restantes miembros del Consejo, designados, previo Acuerdo de sus respectivas Entidades u Organizaciones, serán nombrados por el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- 3.5. A este efecto, en los nombramientos anteriormente mencionados, se deberá tener en cuenta el plazo establecido por la Disposición Adicional Primera del presente Decreto.
- 3.6. Se perderá la condición de miembro del Consejo por acuerdo del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de los Organos y Entidades a los que representa, por renuncia o por resolución judicial que afecte a su capacidad de obrar o le inhabilite para cargo público.

Los miembros del Consejo que fueren designados en función del cargo público que ostenten o por su condición de personal eventual o de confianza perderán tal condición al cesar en los cargos o puestos de origen.

Los demás representantes de la Diputación Regional de Cantabria cesarán por Acuerdo del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a propuesta del Consejero respectivo.

- 3.8. La duración del mandato para el resto de los Representantes será de cuatro años.
- 3.9. La asistencia a las reuniones del Consejo no conllevará retribución alguna.
- 3.10. El Presidente del Consejo, podrá convocar al mismo, a personas adecuadas, en razón de su competencia en la materia o por representar a Instituciones afectadas directamente por los temas a tratar, con derecho a voz, pero sin voto.

#### Artº 4 El Pleno:

- 4.1. El Pleno del Consejo será convocado, con carácter preceptivo, una vez al semestre en reunión Ordinaria. Se podrán convocar, asimismo, reuniones extraordinarias, por el Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los miembros.
- 4.2. La Convocatoria se realizará con ocho días de antelación para las reuniones Ordinarias y con tres días para las Extraordinarias, indicándose, en ambos casos, el lugar de la reunión, el día, la hora y el Orden del Día. La información que figure en el Orden del Día estará a disposición de los miembros del Consejo con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

4.3. Para la válida constitución del Pleno será necesario la presencia del Presidente y del Secretario y la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, y de la mayoría simple en la segunda, debiendo transcurrir media hora entre ambas Convocatorias. El quorum deberá mantenerse durante toda la sesión.

4.4. El Orden del Día incluirá asuntos por iniciativa del Presidente o a propuesta de una tercera parte de los miembros del Consejo, quienes los habrán solicitado previamente a través del Secretario de dicho Organismo. El citado Orden del Día comenzará con la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión anterior, sin perjuicio de que los Acuerdos adoptados hubieran sido tramitados, a reserva de dicha aprobación.

En el transcurso de la reunión se podrán introducir cuestiones urgentes o extraordinarias, requiriéndose la presencia de todos los miembros del Consejo y que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4.5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, haciéndose constar en el Acta los votos contrarios a los acuerdos adoptados así como la fundamentación de los mismos, si así se solicitase. En caso de empate de votos, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4.6. Además de las funciones atribuidas al Pleno del Consejo en la Ley de Acción Social de Cantabria, desarrollará también las que a continuación se expresan:

- Asesorar al Presidente.
- Aprobar dictámenes e informes elaborados por las Comisiones Sectoriales.
- Aprobar los Informes-Memorias de actividades de otros Organismos del Consejo.

#### Artº 5º La Comisión Permanente:

5.1. La Comisión Permanente del Consejo, que tendrá carácter delegado de este, estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que será el Vicepresidente del Consejo, o persona en quien éste delegue.
- b) 2 Representantes del Gobierno de Cantabria.
- c) 1 Representante de los municipios de Cantabria, designado por los miembros representantes de Municipios en el Consejo.
- d) 4 Representantes del resto de las Entidades y Organizaciones, elegidos por sus representantes en el Consejo.
- e) 2 Representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.
- f) 2 Representantes de las Organizaciones empresariales más representativas.
- g) El Secretario, que será el mismo que el del Pleno.

5.2. Todos los miembros tendrán voz y voto excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

5.3. La Comisión Permanente se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiéndose convocar sesiones extraordinarias por el Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los miembros.

5.4. Serán funciones de la Comisión Permanente:

- a) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Pleno.
- b) Ejecutar cuanto sea necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno.
- c) Presentar y proponer iniciativas al Pleno.
- d) Elaborar informes de gestión, seguimiento y evaluación de Planes y Programas.
- e) Coordinar al Consejo con las Administraciones Públicas.
- f) Coordinar los trabajos de las Comisiones Sectoriales que se creen.
- g) Elaborar proyectos de normas de funcionamiento.
- h) Elaborar la Memoria del Consejo.

#### Artº 6º Las Comisiones Sectoriales:

6.1. Será preceptiva la creación de Comisiones Sectoriales, de carácter permanente, en aquellas áreas sociales que tengan formalmente constituidos Consejos Regionales Sectoriales. Dichas Comisiones Sectoriales serán cauce de conexión del Consejo Regional de Acción Social con los Consejos Regionales Sectoriales, de acuerdo con el Artículo 18.4 de la Ley 5/92.

Estarán compuestas por 4 miembros:

- El Vicepresidente del Consejo, o Vocal en quien delegue.
- El Presidente del Consejo Regional Sectorial correspondiente. Este podrá estar asistido por 2 miembros de la Comisión Permanente de dicho Consejo Sectorial, con voz pero sin voto.
- Un Representante de la Diputación Regional de Cantabria, de entre los contemplados en el Artículo 3.1.h).
- Un Representante Municipal.

6.2. Dentro del Consejo Regional de Acción Social se podrán crear otras Comisiones Sectoriales, de carácter temporal o permanente, de acuerdo con lo que determine el Pleno del Consejo, en otras áreas de Servicios Sociales Específicos.

6.3. Las Comisiones Sectoriales llevarán a cabo funciones de asesoramiento, tanto para el Pleno como para la Comisión Permanente. Realizarán funciones de estudio e investigación de la problemática propia de un área específica de la acción social ó de un determinado ámbito territorial.

6.4. Los Informes o Propuestas de las Comisiones Sectoriales serán remitidas al Pleno para su debate y aplicación, si procede.

#### Artº 7º Régimen Jurídico:

El Consejo Regional de Acción Social de Cantabria se regulará, además de por el presente Decreto, por lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 5/92 de Acción Social de Cantabria.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera:** Tras la entrada en vigor del presente Decreto, de forma inmediata se nombrará al Secretario del Consejo, procediéndose a la constitución del mismo en un plazo no superior a un mes.

**Segunda:** En el plazo de un mes desde la constitución del Consejo Regional de Acción Social, se procederá a la designación de los miembros que han de integrar la Comisión Permanente, y a la constitución de ésta.

**Tercera:** Transcurrido un año desde la constitución del Consejo Regional de Acción Social, el Consejo de Gobierno podrá revisar, en su caso, la composición de aquel, a fin de que ésta sea, en cada momento, la más adecuada para el cumplimiento de los fines del Consejo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

**Segunda:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL,  
Jaime del Barrio Seoane

96/217595

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA****Dirección Regional de Turismo**

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 175/96. Nombre y apellidos: Don Valero Revuelta Cano. Domicilio: Sagarni-naga, 5, Bilbao. Documento nacional de identidad número: 14.880.622. Resolución: Sanción de 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, Plaza de Velarde, número 1-1.º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes, mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria en «Caja Cantabria», consignando claramente nombre, documento nacional de identidad, número de expediente y el concepto «multas turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/216705

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD****Subdirección Provincial de Personal Estatutario**

*Resolución de 24 de octubre de 1996, de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, sobre delegación de atribuciones*

El Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 16 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública al personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud en su artículo cuarto, establece que la competencia para reconocer dichos servicios previos corresponde al director provincial del Instituto Nacional de la Salud.

Por ello, y en aras de una mayor agilidad y eficacia administrativa esta Dirección Provincial, al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado la delegación de competencias que a continuación se señala:

**PRIMERO.-** Delegar la resolución de las solicitudes de reconocimiento de servicios previos al amparo del Real Decreto 1181/1989, en los gerentes de los Centros de gasto dependientes de esta Dirección Provincial, respecto del personal a su servicio.

**SEGUNDO.-** Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de la competencia conferida en virtud de esta resolución, exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

**TERCERO.-** El ejercicio de las competencias delegadas en esta resolución supondrá la notificación de los correspondientes acuerdos al Registro de Personal de Instituciones Sanitarias en los casos y en la forma previstos en las normas e instrucciones reguladoras del funcionamiento de tal Registro.

**CUARTO.-** La competencia delegada por esta Resolución en los Gerentes de los Centros de Gasto, lo será en los correspondientes Directores Médicos, cuando no exista aquel puesto o en los casos de vacante o ausencia de los mismos, y en su defecto en los Directores de Gestión.

**QUINTO.-** La delegación de competencia que se aprueba en esta resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se considere conveniente.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 67 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedan convalidados los reconocimientos de servicios previos realizados por los Gerentes de Atención Primaria y de Atención Especializada respecto del personal a su servicio, al amparo de la resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud y normas de delegación precedentes.

**SEPTIMO.-** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de octubre de 1996.—El director provincial, Guillermo Llano Vallines.

96/217043

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### Servicio de Minas

Anuncio: P. I. «Herrera», número 16.504, admisión definitiva

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.504.

Nombre: «Herrera».

Recurso: Sección «C».

Superficie: 6 cuadrículas mineras.

Término: Camargo (Cantabria).

Peticionaria: «Canteras de Santander, S. A.».

Designación de la superficie solicitada:

#### Coordenadas geográficas

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
P. p.	03° 53' 00"	43° 25' 20"
1	03° 52' 40"	43° 25' 20"
2	03° 52' 40"	43° 25' 40"
3	03° 52' 00"	43° 25' 40"
4	03° 52' 00"	43° 25' 00"
5	03° 52' 20"	43° 25' 00"
6	03° 52' 20"	43° 24' 40"
7	03° 52' 40"	43° 24' 40"
8	03° 52' 40"	43° 25' 00"
9	03° 53' 00"	43° 25' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá exami-

narse el expediente en el Servicio de Minas de esta Dirección Provincial (calle Castelar, 1-5º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 30 de septiembre de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/191573

## GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

### Derechos Ciudadanos

R. S. 96/187.

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita expediente sancionador número 979/96 contra don Juan Manuel del Hoyo Cobrado, por consumo de sustancias estupefacientes en cuantía de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle General Mola, número 167-1º, de Laredo, de acuerdo con el artículo 59.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dando cuenta a este Organismo o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20 % por la vía de apremio.

En Bilbao a 11 de octubre de 1996.—El secretario general, Juan Moll Gomila.

96/213237

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Demarcación de Costas en Cantabria

#### EDICTO

R. S. 96/188.

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número: D-25/96.

—Denunciado: Don Antonio Reina Izquierdo.

—Cargo formulado: Instalación, sin autorización, de hamacas, mesas y sillas en terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la playa de los Peligros, término municipal de Santander.

Tipificado como infracción administrativa leve en el artículo 90.a) de la citada Ley de Costas, pudiendo

ser sancionada esta infracción con una multa de veinte mil (20.000) pesetas metro cuadrado y día de ocupación.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53-10.<sup>a</sup> planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General, en un plazo de quince días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

—Nombre y apellidos.

—Número de documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.

—Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

96/209641

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Severiano Velázquez Yenes, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0277-Z, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de no-

viembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 29 de octubre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/216192

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### *Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Ferretería del Norte, S. A.».

Domicilio: Antzagane, 48340 Amorebieta-Echano (Vizcaya).

Expediente: S-6.031-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204220

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### *Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Juan J. Olivar Urquijo.

Domicilio: Leciaga, 3-2-2 D, 01400 Llodio (Vizcaya).

Expediente: S-4.877-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204117

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don F. Noval Varela.

Domicilio: Parayas, 2, 39600 Maliaño (Cantabria).

Expediente: S-4.833-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204106

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Pedro Pérez Martínez.

Domicilio: Carlos V, 3, 39770 Laredo (Cantabria).

Expediente: S-4.897-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

96/204131

**3. Subastas y concursos****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. JULIAN FERNANDEZ MUÑOZ, con C.I.F./N.I.F. 14.923.738-G, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento

General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 12 de diciembre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

**DATOS REGISTRALES:**

Finca 6.662-N, inscrita en el libro 111, folio 83 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Santander.

**DESCRIPCION REGISTRAL:**

PARCELA DE TIERRA LABRANTIA y el solar de una casa que fue destruida hace muchos años por un incendio, en el pueblo de Prezanes, término municipal de Santa Cruz de Bezana, en el sitio del Cueto, ocupando una superficie total de diez áreas sesenta y ocho centiáreas, o sea, seis carros.

Linda: Norte, Sur y Este, carretera de servicio de la casa, y al Oeste, antes Ramón Bárcena, hoy Ramón Pérez y herederos de Eusebio Bárcena. Sobre dicho local existe construida UNA CASA que ocupa sobre el solar ochenta metros cuadrados, y consta de los siguiente elementos: a.) Planta baja, que consta de cocina, dos habitaciones y garage, con su accesoria de cuadra. b.) Piso primero, distribuido en cocina, baño y tres habitaciones, a la que se accede por medio de una escalera exterior. El edificio que constituye una sola vivienda unifamiliar, comunicándose ambas plantas interiormente por una escalera, está dotado de los servicios de agua, electricidad y desagüe.

**DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN:** Los derivados de la nuda propiedad del mismo.

**Valoración del derecho:** CUATRO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (4.200.000).

**Tipo para la primera licitación:** UN MILLON DOSCIENTAS SETENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESETAS (1.270.087), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

**Tipo de la subasta en segunda licitación:** NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS ( 952.565 ), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el

importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipoteca, inscripción 4.ª a favor de LA CAIXA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercera ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Laredo, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1996, aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre, cinco plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

##### PRIMERA.-

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de cinco plazas de Policías (Grupo D), vacantes en la Plantilla de funcionarios. El sistema selectivo elegido es el de oposición libre.

##### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos y no sobrepasar de treinta antes de que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1º o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de exclusiones medicas fijadas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía, Orden de 11 de enero de 1988.
- f) Estar en posesión, al menos, del permiso de conducción de la clase B-2. Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- g) Medir como mínimo 1,70 metros del altura los varones y 1,65 metros las mujeres. Así como poseer un perímetro torácico en relación con la talla, como mínimo, de la mitad de la misma; amplitud pulmonar de 5 centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3.3 y 4.4 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros).
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, mediante declaración solemne.

##### TERCERA.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 3º. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común.

##### CUARTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de

Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

##### QUINTA.- Constitución del Tribunal

##### PRESIDENTE.-

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### SECRETARIO.-

El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz y voto.

##### VOCALES.-

Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un funcionario de carrera designado por la Corporación, de grupo igual o superior, a propuesta de la Junta de personal.  
El Jefe del Servicio.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el Art. 12 de la Ley 10/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

##### SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

Para establecer el orden en que deberán actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no lo puedan hacer conjuntamente, se verificará un sorteo inmediatamente antes del comienzo del primer ejercicio, y que determinará el orden a seguir en todas las pruebas de la oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que pueda demorarse más de ocho meses. Al menos quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

Los aspirantes convocados deberán acudir provistos del D.N.I. y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

##### SEPTIMA.- Reconocimiento Médico y Ejercicios de la oposición (Todos eliminatorios)

Previamente a los ejercicios de la oposición se realizará por el Médico del Instituto Municipal de Deportes un examen de aptitud física a efectos de comprobar si los aspirantes reúnen los requisitos que se mencionan en el apartado g) de la base segunda. Solo quienes sean declarados aptos podrán participar en la fase de oposición.

##### FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO-PRUEBA FISICA: Constará de las siguientes pruebas:

- \* flexiones en barra fija.
- \* flexiones en el suelo.

- \* salto de longitud a pies juntos.
- \* salto de altura.
- \* carrera de 100 metros liso.
- \* carrera de 1000 metros.

Según baremo que se acompaña, diferente para hombres y mujeres, y según descripción que figura como anexo III.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 90 minutos, dos temas extraídos al azar uno de cada grupo de los temas del anexo (I y II), mas dos preguntas sobre el Tema XIX del Anexo II.

**TERCER EJERCICIO.-** Ejercicio práctico consistente en la redacción de una denuncia o parte de servicio, en relación con la actividad específica, con base en un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales, callejero municipal, tratamiento de autoridades y personal en general.

**CUARTO EJERCICIO.-**

**PRUEBA PSICOTECNICA.-** Los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas anteriores se someterán a un Test Psicotécnico.

El Tribunal podrá formular preguntas a los opositores durante la realización del tercer y cuarto ejercicio, sin sujeción a un temario concreto y de materias afines o directamente relacionadas con la función a desempeñar.

**OCTAVA.- Calificación de los ejercicios:**

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

- primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, de conformidad con el baremo incorporado como Anexo III siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.
- segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.
- tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de 5 puntos.
- cuarto ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y serán eliminados los que obtengan menos de 5 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán públicas al día siguiente en que se acuerden, siendo expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De conformidad con lo exigido en el art. 16 j) del R.D. 364/95, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

**NOVENA.- Relación de aprobados**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados de la fase de oposición por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

**DECIMA.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y CURSO SELECTIVO.-**

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de

capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, tras lo cual serán nombrados funcionarios en prácticas.

Quienes dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o de trabajadores de la Administración Pública están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Posteriormente los funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

Los aspirantes que superen dicho curso se les expedirá nombramiento en propiedad.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la Escuela Regional para expedir los correspondientes diplomas de aptitud perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o el periodo en prácticas por el cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

**UNDECIMA.- Riesgos y accidentes**

Este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

**DECIMOSEGUNDA.- Lev de Oposición**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso del Personal al Servicio de Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 364/1995 de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**MODELO DE INSTANCIA**

"D./Dña..... con D.N.I. núm.....expedido en..... con fecha....., con domicilio en..... teléfono.....

**E X P O N E:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por funcionario de carrera, una plaza de..... según convocatoria publicada en el B.O.C. núm.....de fecha.....y en el B.O.E. núm.....de fecha.....

**M A N I F I E S T A:**

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:  
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documento o recibo, acreditativo de haber abonado en las dependencias de Depositaria del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen o giro.....  
..... número.....de fecha.....

Laredo a 30 de octubre de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.  
96/215780

**A N E X O - I**

TEMA I: Constitución española de 1978. Título Preliminar.

De los derechos y deberes fundamentales (derechos fundamentales y libertades públicas, derechos y deberes de los ciudadanos, garantías de las libertades y derechos y suspensión de los mismos). La Corona.

TEMA II: La elaboración de las leyes. Gobierno y Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA III: Organización y competencia de las Entidades Locales. El Ayuntamiento. Organos de Gobierno.

TEMA IV: Estatutos de Autonomía de Cantabria.

TEMA V: Las disposiciones de las Entidades Locales (ordenanzas, reglamentos y bandos). Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas. Las licencias, procedimiento de concesión de las mismas.

**A N E X O - 2**

TEMA I: Policía Municipal. Organización. Funciones institucionales. Etica policial. Códigos deontológicos.

TEMA II: Placas de matrícula. Sus características. Contraseñas nacionales y provinciales. Permiso y placas de circulación especial. Categorías de automóviles.

TEMA III: Vehículos pesados. Concepto. Tasa y peso máximo autorizado. Limitaciones de peso y dimensiones. Limitaciones relativas a la carga. Carga y descarga de mercancías.

TEMA IV: Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales. Transporte de materiales inflamables. Reparto de butano, propano y otros gases licuados derivados del petróleo.

TEMA V: Señales de circulación. Orden de preeminencia. Señales verticales. Semáforos.

TEMA VI: Marcas viales. Señales de los agentes de circulación. Señales de balizamiento.

TEMA VII: Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir en España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo el conductor.

TEMA VIII: Delito y falta. Punibilidad, eximentes, atenuantes, agravantes. Responsabilidad subsidiaria. Clases de penas.

TEMA IX: Delitos contra la seguridad del tráfico. Contra la salud pública y el medio ambiente. Contra la seguridad en el trabajo, faltas contra el orden público, faltas contra los intereses generales y régimen de prohibiciones. Disposiciones comunes de las faltas.

TEMA X: Criminología. Concepto. Objeto.

TEMA XI: Delitos cometidos por los particulares o los funcionarios públicos contra el ejercicio de las personas reconocidas por las Leyes.

TEMA XII: De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

TEMA XIII: De la Policía Judicial. Depósito Municipal de detenidos.

TEMA XIV: De la detención. Concepto. Del derecho de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. Del uso de la fuerza. Supuestos especiales de detención. Inviolabilidad Inmunidad.

TEMA XV: Como tratar al drogadicto.

TEMA XVI: Entrada y Registro en lugares cerrados. Procedimiento de Habeas Corpus.

TEMA XVII: Reglamento de Armas. Tenencia. Uso de armas de fuego. Normas de actuación y seguridad con las mismas. Infracciones. Licencias y permisos.

TEMA XVIII: Reglamento general de espectáculos y establecimientos públicos. Ruido y sonometría. Medio Ambiente.

TEMA XIX: Conocimiento del Municipio de Laredo. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

TEMA XX: Principales aspectos urbanísticos, sus calles, monumentos, plazas. Ubicación de sus principales edificios públicos.

**ANEXO III**

**PREPARACION Y VALORACION DE LAS PRUEBAS FISICAS Hombres**

Puntos	Flexiones suelo nº	Flexiones barra nº	Salto lonq. metros a pies juntos
10	20 ó mas	12 ó mas	2.50 ó mas
9	18	10	2.40
8	17	9	2.30
7	16	8	2.20
6	15	7	2.10
5	14	6	2.00
4	13	5	1.90
3	12	4	1.80
2	11	3	1.70
1	10	2	1.60
0	-10	-1	1.50

Puntos	Salto de altura 100 m. lisos	1.000 m. lisos
10	1.50 ó mas	13.00" ó menos
9	1.40	13.20"
8	1.35	13.40"
7	1.30	14.00"
6	1.25	14.20"
5	1.20	14.40"
4	1.15	15.00"
3	1.10	15.20"
2	1.05	15.40"
1	1.00	16.00"
0	-1.00	+16.00"

Puntos	Flexiones suelo nº.	Flexiones barra nº.	Salto lonq. metros a pies juntos
10	18 ó mas	10 ó mas	2.40 ó mas
9	17	9	2.30
8	16	8	2.20
7	15	7	2.10
6	14	6	2.00
5	13	5	1.90
4	12	4	1.80
3	11	3	1.70
2	10	2	1.60
1	9	1	1.50
0	-9	0	-1.50

Puntos	Salto de altura 100 m. lisos	1.000 m. lisos
10	1.40 ó mas	14.20" ó menos
9	1.30	14.40"
8	1.25	15.00"
7	1.20	15.20"
6	1.15	15.40"
5	1.10	16.00"
4	1.00	16.20"

Puntos	Salto de altura	100 m. lisos	1.000 m. lisos
3	0.90	16.40"	4.50"
2	0.80	17.00"	5.00"
1	0.70	17.20"	5.10"
0	-0.70	+17.20"	+5.10"

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### Anuncio de concurso

**OBJETO.** La contratación, mediante el sistema de concurso con procedimiento abierto, del servicio de limpieza de los siguientes edificios municipales: Casa Consistorial, Colegio Público "Virgen de la Velilla" y Consultorios Médicos de Polientes, Ruerrero y Villanueva de la Nía.

**DURACION DEL CONTRATO.** Un año, prorrogable tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de seis años, si ninguna de las partes denuncia el contrato con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento de cada período.

**TIPO DE LICITACION:** No se establece presupuesto del contrato, por lo que los licitadores presentarán su oferta libremente, debiendo expresar el precio exacto por el que se comprometen a prestar el servicio, referido al coste anual del mismo, IVA incluido, con especificación del coste por hora.

**FIANZA PROVISIONAL:** Será de 25.000 pesetas.

**FIANZA DEFINITIVA:** El 4% del importe de adjudicación del contrato.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, en horario de 9,00 a 14,00 horas, durante los veintiseis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de Cantabria". Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, se prorrogará, a todos los efectos legales, al siguiente día hábil.

**APERTURA DE PLICAS:** Tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las diecisiete horas de la tarde en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Valderredible.

Si el día de la apertura de plicas fuera sábado se retrasará, a todos los efectos legales, al siguiente día hábil.

**MODELO DE PROPOSICION:** La proposición deberá ajustarse al modelo establecido en la cláusula undécima del pliego.

**DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:** Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los documentos que se señalan en la cláusula undécima, apartado 2.B) del pliego.

Valderredible, 29 de octubre de 1996.—El alcalde en funciones, Bernardo Lucio Peña.

96/215423

### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

#### Anuncio de licitación

**ASUNTO:** "Ensanche de la c/ Fernández Escórczaga" (Desde La Habanera hasta la Iglesia de Muslera).

La Comisión de Gobierno en Sesión del día 17 de Octubre de 1996, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación siguiente.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero  
Nº de Registro: 01390389

c) Número Expediente: 71/96

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: 1ª Fase del Proyecto de Urbanización y mejora de la Red Viaria de Guarnizo, correspondiente al ensanche de la c/ Fernández Escórczaga, entre La Habanera y la Iglesia de Muslera.

c) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Astillero.

d) Plazo de ejecución:

#### 3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria  
b) Procedimiento: Abierto  
c) Forma: Adjudicación por subasta.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe: "Veintiocho millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesetas" (28.765.997 ptas.-). (IVA incluido).

#### 5.- GARANTIAS:

Provisional: 2 % del precio de licitación.  
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

#### 6.- OBTENCION DE DOCUMENTOS E INFORMACION:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero  
b) Domicilio: C/ San José, 10  
c) Localidad: 39610 ASTILLERO  
d) Teléfono: (942) 54-00-18  
e) Telefax: (942) 54-08-55  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el B.O.C.

#### 7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: G.6, Categoría C.

#### 8.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 14:00 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: En sobre cerrado, y en las condiciones que establece el Art. 80 de la LCAP.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Astillero en la C/ San José, 10.- 39610 ASTILLERO.-

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la adjudicación. (Artículo 90 L.C.A.P.).

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero  
C/ San José, 10

b) Fecha: El día siguiente hábil, excluido sábado, del último señalado para la presentación de proposiciones.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo del adjudicatario.

El Astillero a 24 de octubre de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/215396

### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

#### EDICTO

1.- **ORGANO DE CONTRATACION:** Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Penagos, calle Helguera, no 6, CP 39628, Teléfono 55.42.22., Fax 55.40.30.

2.- **MODALIDAD.**— Procedimiento abierto mediante subasta para enajenación de vehículo propiedad municipal.

Por acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de Octubre de 1996, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la enajenación de vehículo propiedad municipal, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.

3.- **CONTENIDO DEL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACION:** La enajenación de un vehículo propiedad municipal, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Vehículo nuevo
- Marca FORD MONDEO GUIA, 2.0, 4P.
- Color: Verde bosque metalizado.
- Cilindrada: 2.000 cm3.
- Potencia: 136 H.P.
- Tapicería interior de terciopelo
- Gasolina.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el concesionario de dicha marca comercial, SANCHO MOTOR,S.A, sito en C/Castilla, 62, 39009-SANTANDER.

4.- **TIPO DE LICITACION.**- 2.500.000 pesetas, mejorable al alza.

5.- **FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**- La fianza provisional será de 50.000 pesetas. La definitiva ascenderá al 4 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

6.- **MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.**- Modelo de proposición:

D....., con domicilio en....., Municipio de....., CP....., y DNI no....., expedido en....., en nombre propio (o en representación de....., lo que acredito mediante.....), enterado de la convocatoria de subasta mediante procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria no...., de fecha....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir el vehículo automovil marca....., modelo....., en el precio de..... (letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses y no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 20 de la LCAP.  
(Lugar, fecha y firma).

7.- **PRESENTACION DE PROPUESTAS Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACION.**- En las oficinas del Ayuntamiento de Penagos, de nueve a catorce horas, en el plazo de veintiseis días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria". Durante el mismo periodo, podrá examinarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.- **APERTURA DE PLICAS.**- En el salón de actos del Ayuntamiento de Penagos, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si tal día coincide en sábado, la apertura de aplicas se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Penagos, 25 de octubre de 1996.—El alcalde, José Francisco Montejo López.  
96/215415

3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Vehículos que se transcribe, a DAF IBERNORTE, S.A. como posible acreedor, con fechas 15 de Febrero y 29 de Octubre de 1996 en el domicilio conocido de Carretera Santander-Torrelavega Km-7, - Igollo de Camargo - de esta Comunidad Autónoma, la misma ha resultado negativa, por ser desconocida en éste; y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se le requiere, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se sigue, por responsable o representante a fin de señalar persona y domicilio para la practica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio al titular abajo indicado por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: I.C.V.; I.B.I.; 1990 al 1992 y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor apremiado objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, siguiendo para ello el orden de prelación establecido en el art. 112 del R.G.R.y 131 de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, Ley 25/1995 de 20 de Julio.

**SE HA DECLARADO EMBARGADO** el vehículo que a continuación describo, por ostentar el derecho de propiedad sobre el bien citado según se desprende del Padrón Municipal de Vehículos correspondiente, que ha sido ratificado en su caso con los datos aportados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria.

D.N.I: 13.661.590	Importe pral.....	72.200,-
D: JOSE M' HERRERO MERINO	Recargos .....	14.440,-
Domicilio: CARDENAL H. ORIA 36 2ºB.	Costas .....	800,-
SANTANDER	IMPORTE TOTAL .....	87.440,-

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se conozca)
S-4516-M	RENAULT	R 4F	FUR-MIX	V85237000F0111370

Del citado embargo se ha efectuado Anotación Preventiva a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander en los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico, y de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión cuando se lleve a efecto la aprehensión del bien.

Asimismo le indicamos, que requerido el deudor apremiado con fecha 10 de Febrero de 1995 para que pusiera el vehículo embargado en el plazo de CINCO DIAS a disposición de estos Servicios Municipales de Recaudación, junto con su documentación y llaves con las oportunas advertencias legales; y transcurrido con exceso dicho plazo sin haberse realizado lo ordenado. Se ha procedido sin más dilación a la captura depósito y precinto de dichos bienes, de conformidad con el art. 134 apartado 4 del citado Reglamento, como paso previo a la subasta de los mismos, si los débitos con esta Hacienda Local no son cancelados. Lo que se le notifica a los efectos oportunos, en cumplimiento del art. 134 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995 de 20 de Julio de Modificación Parcial.

Contra este acto que se le notifica como posible parte interesada, por aparecer inscrita en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, una anotación a su favor en concepto de LEASING, de fecha 02 de Noviembre de 1990, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Illmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 31 de octubre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/214891

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a LUIS ANTONIO DEL BARRIO CORRAL realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ con NIF/CIF 13.539.727-H en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que

aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(\*)</sup> o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF 13.539.727-H, soltera por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(\*)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA ONCE AVA PARTE INDIVISA Y UNA TRECE AVA PARTE INDIVISA DE:**

**URBANA: EL ALMACÉN DE LA IZQUIERDA** de una casa en Santander señalada con el número cincuenta y seis de la calle de Calzadas Altas o Alonso Gullón, llamada hoy calle Alta y señalada con el número setenta y dos situada en el lado izquierdo entrando de su planta baja con relación al portal de acceso para los pisos altos del edificio. Mide cincuenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados y linda al sur o frente por donde tiene su entrada con la calle Alta; al Norte o espalda y a la izquierda u Oeste mas de Don Fermin Diestro Gómez y al Este o derecha portal y escalera del inmueble. En el ángulo Nordeste tiene un retrete.

Se halla inscrita al libro 468 Reg. 4, folio 86, finca 2282.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO** pesetas de principal; **TRECE MIL DOSCIENTAS SESENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y CUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL QUINIENAS CINCUENTA Y OCHO (633.558,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario de una mitad de una cuarta parte de una sexta parte de una séptima parte indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez

resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/216098

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **MARIA INMACULADA FERNANDEZ MARTINEZ** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>(\*)</sup> o razón social **EMILIO FERNANDEZ MARTINEZ** con NIF/CIF 20.189.675-E en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor(s)**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(\*)</sup> o razón social **EMILIO FERNANDEZ MARTINEZ** con NIF/CIF 20.189.675-E, soltero por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre circulación de Vehículos, 1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(\*)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

**UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:**

**URBANA: NUMERO SEIS.-** Corresponde al **PISO TERCERO IZQUIERDA** según se mira de frente al edificio desde la calle, de los que tienen entrada por el portal número cincuenta y ocho, del bloque catorce, de la calle de Francisco Iturrino, en el Polígono de Cazoña de Santander. Tiene una superficie de setenta y tres metros y diecisiete decímetros cuadrados. Es del tipo A. Consta de estancia-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo y pasillo. Linda: derecha, el piso derecha de la misma planta y casa, caja y descanso de escalera; izquierda, los mismos límites que la fachada lateral izquierda de la casa; y al fondo, los mismos límites que la fachada posterior de la casa.

Se halla inscrita al libro 789 Reg. 1, folio 57, finca 51350.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS SESENTA** pesetas de principal; **CUATRO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en

conjunto **QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS (537.632,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria en pleno dominio de una cuarta parte indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/216105

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **MARIA ROSA GOMEZ GONZALEZ** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **RAMON CLEMENTE PIÑAL OCEJA** con NIF/CIF **13.561.906-W** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>a</sup> o razón social **RAMON CLEMENTE PIÑAL OCEJA** con NIF/CIF **13.561.906-W**, casado

con **MARIA ROSA GOMEZ GONZALEZ**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>a</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA NUMERO CINCO: PISO TERCERO DERECHA**, situada en la planta tercera de la casa número siete de la calle de María Blanchard, de Santander, con entrada por escalera común. Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y pasillo. Linda: al frente, con caja de escalera y vivienda izquierda de su misma planta, de la que esta separada por pared medianera; derecha entrando, con caja de escalera y zona libre ajardinada, que la separa de la calle de María Blanchard; izquierda, con zona libre ajardinada; y, fondo: con casa número nueve de la calle María Blanchard.

Se halla inscrita al libro **968 Reg. 1, folio 132**, finca **77374**.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS** pesetas de principal; **DOCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTISIETE MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS TRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA (403.481,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/216112

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a JOSEFA OCEJO SUAREZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social GERARDO RUIZ OCEJO con NIF/CIF 13.768.334-M en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social GERARDO RUIZ OCEJO con NIF/CIF 13.768.334-M, soltero por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1994, 1995 y 1996. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN VEINTE POR CIENTO DE:**

**URBANA: NUMERO VEINTIOCHO.- VIVIENDA CUARTA O ÁTICO AL FRENTE IZQUIERDA** subiendo tipo B, que forma parte de un edificio señalado con los números tres, cinco, siete, nueve, once y trece de la calle de Pedrueca de esta ciudad de Santander. Se encuentra en la planta cuarta en altura o bajo cubierta, con acceso por la escalera del portal dos, y ocupa sesenta y cinco metros diez decímetros cuadrados construidos aproximadamente y que se distribuye en vestíbulo, cocina, salón-comedor, baño y dos dormitorios y linda: frente entrando o Este, con accesos, patio interior y vivienda cuarta o ático de igual planta y portal tipo a izquierda subiendo; Oeste, con cierres a elemento cuatro-ático; Norte, con caja de escalera, patio interior y vivienda cuarta o ático de igual planta y portal tipo C frente derecha subiendo; y Sur, con cubierta del edificio y a su través con calle de situación.

Se halla inscrita al libro 946 Reg. 1, folio 100, finca 75600.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTE pesetas de principal; CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO DIECISIETE MIL pesetas presupuestadas para

intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (688.344.-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietaria de una participación indivisa del sesenta por ciento, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/216115

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a ENRIQUE NUÑEZ GOMEZ y MARIA JOSEFA MIER GRIJUELA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social MANUEL MIER ORTEGA con NIF/CIF 13559945 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social **MANUEL MIER ORTEGA** con NIF/CIF 13559945, casado con **JOSEFA GRIJUELA POMOSO** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(a)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA MITAD INDIVISA DE:**

**URBANA: NUMERO OCHO.- PISO SEGUNDO INTERIOR** derecha entrando por el portal del Oeste, de un bloque de viviendas situado en la calle Alta de ésta ciudad de Santander, número ochenta y tres A, tipo A, de superficie útil aproximada sesenta y siete metros, diecisiete decímetros cuadrados, consta de tres habitaciones, comedor, cocina, despensa y cuarto de aseo; y linda: Norte o frente, caja de escalera y patio de la casa; Sur, patio del inmueble; Este, piso número nueve; y Oeste, Valentina de Cos.

Se halla inscrita al libro 204 Reg. 4, folio 140, finca 17134.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE** pesetas de principal; **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20%; **ONCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA (335.560,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietarios de una mitad indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/216118

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **PILAR DEL BARRIO GOMEZ** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF 13.539.727-H en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF 13.539.727-H, **soltera**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(a)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA ONCE AVA PARTE INDIVISA Y UNA TRECE AVA PARTE INDIVISA DE:**

**URBANA: EL ALMACÉN DE LA IZQUIERDA** de una casa en Santander señalada con el número cincuenta y seis de la calle de Calzadas Altas o Alonso Gullón, llamada hoy calle Alta y señalada con el número setenta y dos situada en el lado izquierdo entrando de su planta baja con relación al portal de acceso para los pisos altos del edificio. Mide cincuenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados y linda al sur o frente por donde tiene su entrada con la calle Alta; al Norte o espalda y a la izquierda u Oeste mas de Don Fermin Diestro Gómez y al Este o derecha portal y escalera del inmueble. En el ángulo Nordeste tiene un retrete.

Se halla inscrita al libro 468 Reg. 4, folio 86, finca 2282.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO** pesetas de principal; **TRECE MIL DOSCIENTAS SESENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y CUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (633.558,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria de una sexta parte de una séptima parte indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/216120

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **CARLOS MANUEL DEL BARRIO CORRAL** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF 13.539.727-H en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(<sup>a</sup>) o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF 13.539.727-H, soltera, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de

solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(<sup>a</sup>) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA ONCE AVA PARTE INDIVISA Y UNA TRECE AVA PARTE INDIVISA DE:**

**URBANA: EL ALMACÉN DE LA IZQUIERDA** de una casa en Santander señalada con el número cincuenta y seis de la calle de Calzadas Altas o Alonso Gullón, llamada hoy calle Alta y señalada con el número setenta y dos situada en el lado izquierdo entrando de su planta baja con relación al portal de acceso para los pisos altos del edificio. Mide cincuenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados y linda al sur o frente por donde tiene su entrada con la calle Alta; al Norte o espalda y a la izquierda u Oeste mas de Don Fermin Diestro Gómez y al Este o derecha portal y escalera del inmueble. En el ángulo Nordeste tiene un retrete.

Se halla inscrita al libro 468 Reg. 4, folio 86, finca 2282.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO** pesetas de principal; **TRECE MIL DOSCIENTAS SESENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y CUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (633.558,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario de una mitad de una cuarta parte de una sexta parte de una séptima parte indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/216125

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **VALENTIN ROQUE DEL BARRIO GOMEZ** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF 13.539.727-H en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF 13.539.727-H, soltera, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(a)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA ONCE AVA PARTE INDIVISA Y UNA TRECE AVA PARTE INDIVISA DE:**

**URBANA: EL ALMACÉN DE LA IZQUIERDA** de una casa en Santander señalada con el número cincuenta y seis de la calle de Calzadas Altas o Alonso Gullón, llamada hoy calle Alta y señalada con el número setenta y dos situada en el lado izquierdo entrando de su planta baja con relación al portal de acceso para los pisos altos del edificio. Mide cincuenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados y linda al sur o frente por donde tiene su entrada con la calle Alta; al Norte o espalda y a la izquierda u Oeste mas de Don Fermin Diestro Gómez y al Este o derecha portal y escalera del inmueble. En el ángulo Nordeste tiene un retrete.

Se halla inscrita al libro 468 Reg. 4, folio 86, finca 2282.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO** pesetas de principal; **TRECE MIL DOSCIENTAS SESENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y CUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (633.558,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario de una cuarta parte de una séptima parte indivisa y propietario de una cuarta parte de cuatro sextas partes de la otra séptima parte indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
96/216127

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **BASILIO JULIAN DEL BARRIO GOMEZ** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF 13.539.727-H en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF 13.539.727-H, soltera, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-1993-**

1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(a)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA ONCE AVA PARTE INDIVISA Y UNA TRECE AVA PARTE INDIVISA DE:**

**URBANA: EL ALMACÉN DE LA IZQUIERDA** de una casa en Santander señalada con el número cincuenta y seis de la calle de Calzadas Altas o Alonso Gullón, llamada hoy calle Alta y señalada con el número setenta y dos situada en el lado izquierdo entrando de su planta baja con relación al portal de acceso para los pisos altos del edificio. Mide cincuenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados y linda al sur o frente por donde tiene su entrada con la calle Alta; al Norte o espalda y a la izquierda u Oeste mas de Don Fermin Diestro Gómez y al Este o derecha portal y escalera del inmueble. En el ángulo Nordeste tiene un retrete.

Se halla inscrita al libro 468 Reg. 4, folio 86, finca 2282.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO** pesetas de principal; **TRECE MIL DOSCIENTAS SESENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y CUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (633.558,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, libérese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario de una cuarta parte de una séptima parte indivisa y propietario de una cuarta parte de cuatro sextas partes de la otra séptima parte indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/216130

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **MARIA DE LAS MERCEDES DEL BARRIO GOMEZ** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF **13.539.727-H** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF **13.539.727-H**, soltera, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(a)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**UNA ONCE AVA PARTE INDIVISA Y UNA TRECE AVA PARTE INDIVISA DE:**

**URBANA: EL ALMACÉN DE LA IZQUIERDA** de una casa en Santander señalada con el número cincuenta y seis de la calle de Calzadas Altas o Alonso Gullón, llamada hoy calle Alta y señalada con el número setenta y dos situada en el lado izquierdo entrando de su planta baja con relación al portal de acceso para los pisos altos del edificio. Mide cincuenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados y linda al sur o frente por donde tiene su entrada con la calle Alta; al Norte o espalda y a la izquierda u Oeste mas de Don Fermin Diestro Gómez y al Este o derecha portal y escalera del inmueble. En el ángulo Nordeste tiene un retrete.

Se halla inscrita al libro 468 Reg. 4, folio 86, finca 2282.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO** pesetas de principal; **TRECE MIL DOSCIENTAS SESENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y CUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (633.558,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietaria de una cuarta parte de una séptima parte indivisa y propietaria de una cuarta parte de cuatro sextas partes de la otra séptima parte indivisa, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/216136

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1996, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasas de servicio de cementerio municipal, la cual se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se elevará a definitivo el acuerdo adoptado provisionalmente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas a 28 de octubre de 1996.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

96/215867

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1996, adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

—Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

—Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

—Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

—Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de transporte público de viajeros.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, los expedientes quedan expuestos al público en la oficina de Intervención por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que los interesados puedan examinarles y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Camargo, 5 de noviembre de 1996.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

96/217027

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1, al que se remite a su vez el artículo 38.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 6/96, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1996, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1995.

Los interesados legítimos según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número dos del citado artículo, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones durante el período de publicidad, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

Villacarriedo, 23 de octubre de 1996.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

96/215816

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«El Árbol 2 Grupo Unigro, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de supermercado a emplazar en San Fernando, 82.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 28 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/217020

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Laredo, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 1996, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la renovación padronal con referencia a 1 de mayo de 1996.

Los interesados podrán consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el período de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio.

Laredo, 31 de octubre de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/217250

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 324/95*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 324/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Caja Cantabria», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo contra don Prudencio Andrés Camino y doña Josefa Gómez Zumel, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez, el día 20 de marzo de 1997; por segunda vez, el día 24 de abril de 1997, y por tercera vez, el día 29 de mayo de 1997, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior; los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a: La primera finca 13.882.250 pesetas y la segunda finca 7.382.250 pesetas; para la segunda, el 75 % de aquél; celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 3842-0000-18-324/95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de la L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en las fincas subastadas.

Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día festivo, se entenderá se celebrarán al siguiente día hábil.

#### Bienes que se subastan

Primera finca. Número 52, vivienda de la izquierda subiendo del piso sexto, letra «F», que tiene acceso por el portal número 3 de edificación o número 1 de demarcación, de la calle pública innominada, y forma parte de la primera fase del edificio denominado «Las Alamedas», en Laredo, cuya primera fase hace esquina a esa calle pública innominada y a la avenida o alameda José Antonio. Ocupa 80 metros 65 decímetros cuadrados de superficie; se compone de vestíbulo, cocina, dos baños, comedor-sala de estar, tres dormitorios y terraza a su fachada principal y otra a su espalda, y linda: Norte, resto de finca matriz, de don Rufino Santisteban Rentería, sobre la que se construyeron las sucesivas fases de este edificio; al Sur, caja de escalera y vivienda del frente letra «E» de este portal; al Este, con calle pública innominada, y al Oeste, con aires sobre patio común de luces formado sobre la cubierta de la planta baja. Inscrita al tomo 378, libro 162, folio 232, finca 16.970 e inscripción 3.<sup>a</sup>

Segunda finca. Número 1-B, lonja situada en la planta de semisótano, a la derecha entrando del portal número 6 de la calle del Puerto, en proyecto, del edificio del «Puerto», número 2, de Laredo. Podrá ser destinada a locales comerciales, industriales, garajes u otros

usos, según lo que permiten las ordenanzas municipales. Ocupa 67 metros cuadrados de superficie, y linda: Norte, portal y caja de escalera; al Este, con patio propiedad de «Inmobiliaria Benito Sainz de la Maza, Sociedad Anónima», y al Oeste, por donde tiene su entrada, con la calle del Puerto, en proyecto. Inscripción: Al tomo 358, libro 149, folio 238, finca 15.425 e inscripción 2.<sup>a</sup>

Laredo a 11 de octubre de 1996.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

96/216960

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 162/96*

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 162/1996, seguido a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra «Urbanización Mogrosan, S. L.» y «Llorente Electricidad, S. A.», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a públicas subastas por primera vez las siguientes fincas:

Finca A): Urbana 29, en Mogro, Ayuntamiento de Miengo, sitio de Los Asientos. Vivienda ubicada en el edificio número 1, en la planta baja (tercera en orden de construcción), denominada letra «C», está situada al Noroeste. Tiene una superficie construida de unos 45 metros 2 decímetros cuadrados, con distribución interior propia para habitar; linda, mirando desde el lindero Sur del edificio, al frente, meseta de escalera, vivienda letra «B» de su misma planta y terreno no edificado de la urbanización; derecha, vivienda letra «D» de su misma planta, e izquierda, terreno no edificado de la urbanización.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 1.086, libro 123, folio 173 y finca 15.814.

Finca B): Número 38, vivienda ubicada en el edificio número 2, en la planta baja (primera en orden de construcción), denominada letra «B»; está situada al Suroeste; tiene una superficie construida de unos 45 metros 18 decímetros cuadrados, con distribución interior propia para habitar; linda, mirando desde el lindero Sur del edificio, frente, terreno no edificado de la urbanización; fondo, terreno no edificado de la urbanización y vivienda letra «C» de su misma planta; derecha, meseta de escalera, portal del edificio y terreno no edificado de la urbanización, e izquierda, terreno no edificado de la urbanización.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 1.086, libro 123, folio 191 y finca 15.823.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin nú-

mero, de Torrelavega, el día 15 de enero de 1997, a las diez treinta horas, previniéndoles a los licitadores:

Primero: Los tipos de la primera subasta son: Finca A), 8.463.331 pesetas, y finca B), 8.463.331 pesetas, fijados en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 17 de febrero de 1997, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75 % del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 17 de marzo de 1997, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3888 0000 18 0162/96 del «B. B. V.» el 20 % de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20 % en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a las deudoras «Urbanización Mogrosan, S. L.», «Llorente Electricidad, S. A.» y a los actuales titulares registrales de una de las fincas, don Jesús Francisco y don Luis Ángel Sopelana Eguezábal, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Dado en Torrelavega a 25 de octubre de 1996.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/215352

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 283/96*

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia

Número Dos de Torrelavega con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 283/1996, seguido a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Javier Antolínez Alonso, contra doña María Lourdes Fernández Cayón y doña Ana Belén Fernández Cayón, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas por primera vez la siguiente finca:

Rústica. Prado en Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de Las Cabras, de 200 carros o 3 hectáreas 58 áreas, dentro de cuyo terreno existe una edificación dedicada a cuadra y pajar, con una superficie de 70 metros cuadrados; está dividido por una carretera; todo forma una sola finca que linda: Norte, doña Modesta Sangrones y carretera; Sur, abrevadero y herederos de don Francisco Ruiz; Este, carretera, y Oeste, don Ángel Mazón, don José Aldaco y señor Ortiz Velarde.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, libro 443, folio 198 y finca 47.691.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, de Torrelavega, el día 15 de enero de 1997, a las diez horas, previniéndoles a los licitadores:

Primero: El tipo de la primera subasta es el de 5.502.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 17 de febrero de 1997, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75 % del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 17 de marzo de 1997, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3888 0000 18 0283/96 del «B. B. V.» el 20 % de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20 % en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a las deudas de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las su-

bastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Dado en Torrelavega a 25 de octubre de 1996.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/216956

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 39/94*

En el procedimiento de referencia seguido en este Juzgado a instancia de «Vehículos Industriales Carreño, Sociedad Anónima», representada por el procurador de los Tribunales señor García Viñuela, contra don Alfonso Carlos Palomino Miguel, se ha celebrado en fecha 10 de septiembre del presente, tercera subasta sobre los bienes de propiedad de dicho demandado embargados en su día en los presentes autos, habiéndose ofrecido por la licitadora «Vehículos Industriales Carreño, S. A.», la cantidad de 1 peseta, y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, por el presente se le hace saber a don Alfonso Carlos Palomino Miguel que, si le conviniere, en el plazo de nueve días, puede hacer uso de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es decir, pagar a la acreedora liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura ofrecida haciendo el depósito del 20% del tipo de la segunda subasta y que fue 11.250.000 pesetas, o pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá ser probado por el juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alfonso Carlos Palomino Miguel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 18 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/196279

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 294/95*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 294/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra doña Inés Martín Gutiérrez y don Francisco Andrés García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se

ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 3 de febrero de 1997, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000018029495, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de marzo de 1997, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de abril de 1997, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subastas

Urbana número 45, piso sexto, letra A, a la izquierda subiendo por la escalera del edificio radicante en Cueto (Santander), sito en Camús, sin número aún de gobierno, que ocupa una superficie aproximada, excluidas terrazas, de 50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.095, libro 826, folio 170, finca 54.292 e inscripción 6.<sup>a</sup>

#### Tipo de subastas

Once millones (11.000.000) de pesetas.

Dado en Santander a 14 de octubre de 1996.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

96/215166

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Expediente número 57/94*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 57/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Steel-Beton Española», contra don Federico Díaz Parra y don Carlos Soriano García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 18 de febrero de 1997, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000017005794, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de marzo de 1997, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de abril de 1997, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva la presente como notificación de los señalamientos acordados a los demandados rebeldes, para

el supuesto de que no puedan ser notificados personalmente.

#### Bien que se saca a subastas y su valor

Vehículo automóvil «Land Rover», modelo Ranger Rover, matrícula S-2553-V, tasado a efectos de subasta en la cantidad de 980.000 pesetas, haciéndose constar que dicho vehículo se encuentra depositado en el Depósito Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en el polígono industrial de Candina.

Santander a 21 de octubre de 1996.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

96/216158

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 695/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 695/96, seguidos a instancia de don Francisco J. Abín Vázquez, contra «Sales Marinas, S. L.», en los que, con fecha 30 de septiembre de 1996 se ha dictado auto de aclaración de la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Que debía aclarar y aclaraba la sentencia recaída en este Juzgado de fecha 19 de septiembre de 1996, concretamente en el hecho probado 1.º, que deberá decir: «Que la antigüedad del actor es de 1 de abril de 1977, en lugar de 1 de abril de 1997».

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe interponer recurso de suplicación independientemente del de la sentencia, contándose el plazo de interposición del recurso desde la notificación de la misma.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Sales Marinas, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 14 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/210868

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 231/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Mónica Cadelo García, en reclamación por rescisión, contra «Tele Santander Televisión, S. L.», habiéndose dictado el siguiente auto:

En Santander a 9 de octubre de 1996.

Vistos por mí, Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, los presentes autos, dicto la siguiente resolución:

Hechos: Fue presentada demanda el día 14 de marzo de 1996; admitida a trámite, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de mayo de 1996.

Constando citada en legal forma, no compareció a los actos de juicio la parte actora.

#### Razonamientos jurídicos

Único.—Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, y sin más trámites, procede archivar el procedimiento.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación. Así, por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo mando y firmo, Nuria Perchín Benito.

Y para que sirva de notificación a «Tele Santander Televisión, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/205032

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 719/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 719/96, ejecución número 218/96, en reclamación a instancia de don Miguel Ángel Saiz Gerboles contra «Cascos Turitrans, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cascos Turitrans, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.234.049 pesetas, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 150.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio

de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064021896.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 24 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/210876

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.394/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.394/94, seguidos a instancias de don Pedro del Mazo Lamas contra «Increnorte, S. A.», y otro, en reclamación por despido, en los que, con fecha 14 de octubre de 1996, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 14 de octubre de 1996. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente «Promincres, S. A.», el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Firmado: Nuria Perchín (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a «Increnorte, S. A.», expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/204036

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente números 716-717/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 716-717/96, a instancia de don Juan C. González Herrero y otro, contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», y otro, sobre despido, en los que, con fecha 19 de septiembre de 1996 se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don José Carlos González Herrero y don Manuel Martínez Ordóñez contra la empresa «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de los actores o, a elección de aquéllas, a que les abone con carácter solidario una indemnización de 835.072 pesetas a don José Carlos González Herrero y 201.015 pesetas a don Manuel Martínez Ordóñez, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 26 de junio de 1996, hasta la notificación de esta sentencia, con el límite legal previsto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro de los cinco días hábiles, previa consignación, si recurrieren las demandadas, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650716/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», expido el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/195678

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 40/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria se siguen autos con el número 40/96, promovidos por don Eugenio Higuera Arias contra la empresa «Cantabria de Puertas y Automatismos, S. L.», en los que, con fecha 13 de septiembre de 1996, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Eugenio Higuera Arias frente a la empresa «Cantabria de Puertas y Automatismos, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 390.427 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650040/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Cantabria de Puertas y Automatismos, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/191664

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 343/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 343/96, seguidos a instancias de don Juan de la Hoz Varona contra «Tele Santander Televisión, S. C.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 10 de octubre se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Juan de la Hoz Varona y la empresa «Tele Santander Televisión, S. C.», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 153.531 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 241.263 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de hoy.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días desde la notificación del presente ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Tele Santander Televisión, S. C.», expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/207349

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 251/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Fátima Roqueñí Hontañón contra la empresa demandada «Fast-Food Cantabria, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Fast-Food Cantabria, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Fátima Roqueñí Hontañón, 138.220 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Fast-Food Cantabria, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 18 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/209270

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña María Belén Abascal Corces y doña Ana Isabel López Sousa, contra la empresa «Esteban Aragonés, Sociedad Limitada», con el número UMAC, ejecución número 82/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Esteban Aragonés, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.110.212 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Esteban Aragonés, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/201677

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 703/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 703/96, promovidos por don Luis L. Pérez Santos contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Luis León Pérez Santos contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor con efectos al día 19 de junio de 1996, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta resolución, a la empresa «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», a su opción, notificada al Juzgado por escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta resolución a la readmisión del trabajador en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o el abono de 801.610 pesetas en concepto de indemnización y el abono de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 4.550 pesetas diarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la demandada, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650703/96 o presentar aval solidario bancario, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», y «Construcciones San Cristóbal, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/183108

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 331/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 331/96, promovidos por don Felipe Solares Toca contra «Cuesta Fernández Construcciones, S. L.», y «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado auto por desistimiento

cuya parte dispositiva dice: «Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Cuesta Fernández Construcciones, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/200464

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 777/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Eva Rivadulla Fernández contra «Tisa Cantabria, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de enero de 1997, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Tisa Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander a 28 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/216927

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 728/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Agustín Santandrés Gómez, don Borja López Mazo y don Jesús Manuel Pellón Revuelta, contra «Albañilería Fernández, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de enero de 1997, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo

comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander a 28 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/216925

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 943/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Pilar Larrañaga Arriola contra «Nicola Lococo, S. A.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de diciembre, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Nicola Lococo, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/216921

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 714/96*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido 714/96, seguidos contra las empresas «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.».

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Providencia de la magistrada, señora Fernández García.—En Santander a 30 de octubre de 1996. Dada cuenta, y habiéndose presentado escrito en su día por la parte actora, de acuerdo con los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 2 de diciembre, a las nueve veinticinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en calle Valliciengo, número 8, debiendo remitirse edictos al «Boletín Oficial de Cantabria» para citación de las demandadas «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.». Si las partes hubieren sido citadas y no asistiese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciesen los empresarios o sus representantes, se celebrará el acto sin su presencia. Lo manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 30 de octubre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/216918

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958